



EXP .	0573332
DOC.	1659707

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2022/MPH

Huacho, 27 de Setiembre de 2022

El Concejo Provincial de Huaura



28 SEP. 2022



VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2022-MPH de fecha 26.09.2022, el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE PROHIBE EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN EN TODAS SUS FORMAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO"; Carta N° 050-2022-HDCD-RP/MPH de fecha 10.08.2022; Proveído N° 469-2022-ALC/MPH-H de fecha 10.06.2022; Informe N° 0319-2022-SG/MPH de fecha 14.06.2022; Proveído N° 1910-2022-GM/MPH-H de fecha 23.06.2022; Informe N° 0256-2022-SVP/MPH de fecha 12.07.2022; Informe N° 0917-2022-GGDS/MPH-H de fecha 20.07.2022; Proveído N° 2278-2022-GM/MPH de fecha 21.07.2022; Informe N° 048-2022-YLBN-OPEYPE/MPH de fecha 11.08.2022; Informe N° 0790-2022-OPEYPE/MPH de fecha 11.08.2022; Informe Legal N° 0635-2022-OGAJ/MPH de fecha 13.09.2022; Informe N° 0351-2022-GM/MPH de fecha 14.09.2022; Proveído N° 746-2022-ALC/MPH-H de fecha 15.09.2022; Carta N° 1038-2022-SG/MPH de fecha 15.09.2022;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de las disposiciones municipales, determinando la escala de multas en función de gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias, según la facultad concedida en virtud de al artículo 247° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, con la Ordenanza N° 08-2018/MPH de fecha 27/03/2018 se aprueba la adecuación del Reglamento de Aplicación de Sanciones - RAS Y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Que, en el distrito se ha venido incrementando la práctica de la prostitución en las diversas calles y avenidas de la jurisdicción, el cual constituye un problema de carácter social que requiere un mayor control y celo en el ejercicio de las actividades de control y fiscalización, con el objetivo primordial de preservar la tranquilidad, las buenas costumbres y el orden vecinal;

Que, mediante Informe N° 0635-2022-OGAJ/MPH, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza que prohíbe el ejercicio de la prostitución en todas sus modalidades en la jurisdicción de distrito de Huacho, por estar conforme a ley;

Que, con Informe N° 0351-2022-GM/MPH, la Gerencia Municipal emite opinión concordante con la del asesor legal, para la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de Dictamen, del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, aprobó por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE PROHIBE EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN EN TODAS SUS FORMAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO

Artículo Primero. - APRUÉBESE el Reglamento que Prohíbe el Ejercicio de la Prostitución en todas sus Formas en la Jurisdicción del Distrito de Huacho.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Control de la Ciudad, Sub Gerencia de Fiscalización, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. - FACÚLTASE al Señor alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a Secretaría General disponer la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación local; a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación íntegra en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano: www.gob.pe y en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe para su difusión

Artículo Quinto. - DEROGAR toda norma o dispositivo municipal, que se contraponga en la parte pertinente a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO



HUGO ECHEBARAY VIRU
 ALCALDE PROVINCIAL

CC.ARCHIVO
 SALA DE REGIDORES
 6CC/561/565C/OLSGCP
 OTIC/ORPH

REGLAMENTO QUE PROHIBE EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN EN TODAS SUS FORMAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO

Artículo 1º.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objetivo la erradicación y lucha contra la prostitución en el distrito de Huacho, sancionando administrativamente a los comercios y los establecimientos públicos y privados que trasgreden la prohibición de fomentar y permitir el ejercicio de la prostitución dentro de sus instalaciones, que constituye un atentado a la salud pública, que incrementa los contagios por la COVID-19, y resulta ser contrario a la moral y a las buenas costumbres del vecindario.

Artículo 2º.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad salvaguardar el orden público, la salud, la moral y las buenas costumbres de los espacios públicos como lugares de convivencia, en el presente contexto, establecido por la declaratoria de emergencia nacional, así mismo, en el contexto normal de actividades sociales para el civismo e igualdad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La presente Ordenanza busca garantizar y establecer mecanismos para proteger los espacios públicos y contribuir al progreso de la calidad de vida; impidiendo que en ellos se realicen actos de comercialización sexual mediante la prostitución de personas de nacionalidad peruana y extranjera. Evitando la proliferación de la misma dentro de la jurisdicción de Huacho.

Artículo 3º.- ALCANCE

Queda prohibido en la jurisdicción del distrito de Huacho, la realización de actividades que atenten contra la salud, las buenas costumbres y la sana convivencia vecinal, así como cualquier tipo de transacción comercial inherente a la prostitución, ejercida en forma clandestina. Siendo función municipal sancionar y realizar acciones de prevención en la salud e integridad de las personas, que promuevan y permitan el ejercicio de la prostitución dentro de sus instalaciones. En relación a los espacios públicos, se garantizará la no aglomeración como política local, para evitar el confinamiento masivo de personas.

Artículo 4º.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1350 – Ley de Migraciones.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje.
- Ordenanza Municipal N° 06-2018/MPH, Ordenanza que aprueba la adecuación del Reglamento de Aplicación de Sanciones - RAS Y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Municipalidad Provincial de Huaura.
- Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Artículo 5º.- CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Para los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Buenas costumbres: Comportamiento adecuado a estándares éticos y sociales más comúnmente aceptados por la mayoría de la población.
- b) Proliferación: Reproducción, multiplicación, aumento o crecimiento de una determinada acción.
- c) Prostituta: Persona que tiene relaciones sexuales a cambio de un beneficio económico.
- d) Proxenetismo: Es un delito que consiste en obtener beneficios económicos de la prostitución a costa de otra persona.
- e) Trata de personas: Es el movimiento ilegal de seres humanos con propósitos o fines económicos contra la voluntad y el bienestar de los seres humanos.
- f) Extranjero: Hace referencia a la persona que no posee la nacionalidad peruana.
- g) Vía pública: Carretera, camino, calle, callejón, pasaje, senda, paso de cualquier naturaleza incorporado al dominio público o a las áreas declaradas por la autoridad.
- h) Locales de hospedaje: Lugar destinado a prestar habitualmente servicio de alojamiento no permanente, para que sus huéspedes permanezcan en el local, con la posibilidad de incluir otros servicios complementarios, a condición del pago de una contraprestación previamente establecida.
- i) Medida de Salubridad: Medida de prevención que contribuye a evitar la propagación de la COVID-19. La Municipalidad tiene la atribución de verificar los establecimientos comerciales y realizar las acciones de fiscalización.
- j) Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES: Es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior – MININTER. Responsable del control migratorio de ciudadanos nacionales y extranjeros, contribuyendo a la seguridad y el desarrollo del país.
- k) Zona de riesgo: Es el lugar físico declarado como zona en la cual se ejecutan acciones que ponen en riesgo las buenas costumbres y pueden afectar la salud.

Artículo 6º.- DEL PROCEDIMIENTO

La Municipalidad Distrital de Huacho, a través de sus órganos competentes y en coordinación con de la Policía Nacional de Perú, pondrá a disposición del Ministerio Público a las personas que incurran en los ilícitos penales tipificados en los artículos 179º Favorecimiento a la Prostitución y siguientes del capítulo X, artículo 183º Exhibicionismo y siguientes del capítulo XI del título IV, artículo 289º Propagación de Enfermedad Contagiosa o Peligrosa, del Código Penal.

Asimismo, con respecto al procedimiento administrativo sancionador, a imponerse tanto a la persona natural y jurídica, esta se llevará de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Aplicación de Sanciones - RAS Y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Municipalidad Provincial de Huaura con su última modificatoria aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 06-2018/MPH.

Artículo 7º.- EN EL CONTEXTO DE PANDEMIA

En el caso de actividades que trasgreden la prohibición de la presente ordenanza o que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos, que ofrezcan mayores riesgos para la transmisión de la COVID-19, la Municipalidad actuará evitando la aglomeración de personas, aplicando las normas y medidas sanitarias emitidas por el Poder Ejecutivo.

En caso de identificar lugares donde se realizan estas actividades contrarias a la presente norma, la municipalidad accionará según sus competencias, así como se coordinará con la Policía Nacional del Perú a fin de que actúe según sus funciones. Asimismo, se coordinará con la Superintendencia Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior, a efectos de poder garantizar el goce y ejercicio de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Perú, de las personas

extranjeras, tales como la salud, trabajo, igualdad de condiciones que los nacionales, salvo las prohibiciones y limitaciones establecidas en la normativa aplicable y vigente al caso.

Artículo 8º.- UNIDADES ORGÁNICAS RESPONSABLES

- a) La Subgerencia de Fiscalización: Realiza el control de los establecimientos de hospedaje, hoteles y otros similares que puedan funcionar como prostibulos clandestinos, imponiendo las sanciones administrativas respectivas, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 06-2018/MPH, Ordenanza que aprueba la adecuación del Reglamento de Aplicación de Sanciones - RAS Y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Municipalidad Provincial de Huaura.
- b) La Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana: Cumple la acción integrada y articulada en coordinación con la Policía Nacional del Perú en la protección de personas, bienes, y el mantenimiento de la tranquilidad y el orden público.

Artículo 9º.- CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Incorporar en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), los nuevos Códigos de infracción que serán de conformidad al siguiente cuadro:

CUADROS DE INFRACCIÓN Y SANCIONES APPLICABLES EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE HUACHO				
INFRACCIONES CONTRA EL PÚBLICO EN GENERAL				
LOCALES DE HOSPEDAJE O SIMILARES				
CÓD.	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MONTO UIT	MEDIDA PROVISIONAL Y/O CORRECTIVA
FI-022	Permitir, promover o favorecer la prostitución de otra persona y/o la trata de personas en un establecimiento o inmueble.	MG	2.5	Clausura por 180 días Y denuncia penal / Reincidencia: Decomiso y Clausura definitiva
INFRACCIONES CONTRA EL PÚBLICO EN GENERAL				
CÓD.	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MONTO UIT	MEDIDA PROVISIONAL Y/O CORRECTIVA
FI-023	Permitir y/o favorecer el propietario y/o conductor que en el local y/o propiedad privada el funcionamiento de un prostibulo clandestino	MG	2.5	Retiro con apoyo de la Policía Nacional del Perú y/o Ministerio Público
FI-024	Ejercer la prostitución en la vía pública	MG	2.5	Retiro con apoyo de la Policía Nacional del Perú y/o Ministerio Público
FI-025	Ofrecer en la vía pública la actividad de la prostitución	MG	2.5	Retiro con apoyo de la Policía Nacional del Perú y/o Ministerio Público
FI-026	El que solicita en la vía pública la actividad de prostitución	MG	2.5	Retiro con apoyo de la Policía Nacional del Perú y/o Ministerio Público
FI-027	Promover o difundir mediante cualquier medio, radial, escrito o redes sociales el negocio carnal en el distrito (prostitución) así el establecimiento cuente con licencia para su funcionamiento	MG	2.5	Clausura temporal por 90 días y a la Continuidad o Reincidencia clausura definitiva y revocatoria de licencia de tenerla

La sanción podrá imponerse por nuestras áreas competentes, así como la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público según sus atribuciones, considerando la constancia materializada en cualquier instrumento, la que se podrá considerar como medio probatorio de la comisión de infracción y de ilícito penal, si fuera el caso, debiendo existir una verificación objetiva de la conducta infractora de parte de quien realiza la inspección de plena identificación del infractor.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Todo establecimiento que a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, cuenten con licencia de funcionamiento para la atención al público, entrará a un proceso de inspección rigurosa a fin de comprobar el cumplimiento de las normas legales de la materia para lo cual los propietarios y/o conductores de dichos establecimientos prestarán todas las facilidades del caso a los representantes de la municipalidad, la negativa reiterada a permitir la verificación de las condiciones de seguridad declaradas o impedimento y/o resistencia a los procedimientos de control y fiscalización posterior, dará lugar al inicio del proceso de revocatoria de licencia y el correspondiente Proceso Administrativo Sancionador.

Segunda.- Relaciones interinstitucionales; las entidades públicas, vinculadas a la ejecución de la presente Ordenanza, en el ámbito de sus competencias y funciones, pueden establecer relaciones de cooperación interinstitucional con la Municipalidad, para la mejora del servicio o para la protección de intereses generales del vecino del distrito de Huacho.

Tercera.- DECLARAR como zona de riesgo para la moral, salud y seguridad pública todas las calles, parques, plazas, vías públicas y alrededores de la jurisdicción del distrito de Huacho.

Cuarta.- La Municipalidad Provincial de Huaura en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el Ministerio público, la Sub-Prefectura, las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, vecinos organizados y demás instituciones competentes realizarán acciones conjuntas para la erradicación de la prostitución callejera y el funcionamiento de lugares que favorezcan la prostitución ilegal en el distrito.

